EL SUSCRITO SUBGERENTE CIENTIFICO DE LA E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA

CERTIFICA

Que el/la contratista, **JESUS DAVID ROJAS PERALES,** identificado(a) con C.C. No 12.400.540, cumplió a cabalidad con la ejecución del contrato de prestación de servicios N° **Hlcp-059-2025 del 13 de Mayo del 2025** de para el de Mantenimiento de Equipos Biomédicos de LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA.

AVANCE TECNICO

Avance Porcentual: **50 %.**

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

- **Duración del Contrato**: Tiempo Total de Ejecución: 30 días, del 13 de Junio al 13 de Julio de 2025
- **Fecha de Finalización Establecida:** 13 de Julio de 2025

Durante la vigencia del contrato, el contratista ejecutó las actividades acordadas, consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo (sin repuestos) de todos los equipos biomédicos del hospital, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.

Las labores incluyeron:

Inspección general del estado operativo de los equipos biomédicos.

Ejecución de rutinas de mantenimiento preventivo conforme a protocolos técnicos.

Corrección de fallas detectadas que no requirieran reemplazo de partes.

Registro de las intervenciones realizadas en bitácoras o reportes técnicos.

Coordinación con el personal asistencial y técnico del hospital para programar mantenimientos sin afectar el servicio.

AVANCE FINANCIERO Y CONTROL PRESUPUESTAL
Entidad: E.S.E. Hospital La Candelaria.
Número de CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal): 952.
Monto Aprobado: $9.000.000 (Siete millones quinientos mil pesos M/L).
Número de RP (Resolución de Pago): 1233, que también es por el mismo valor
Monto Ejecutado: $4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil pesos)

OBSERVACIONES

El contratista ha cumplido con los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios durante el tiempo establecido, Las labores de mantenimiento realizadas durante este período han permitido mantener en óptimas condiciones operativas los equipos biomédicos, lo que redunda en una Junior seguridad para los pacientes y en el soporte adecuado al personal médico.

El presente informe de supervisión se efectúa teniendo como fundamento jurídico lo consignado en el capítulo VII artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulan la materia, ***Articulo 83. SUPERIVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL.*** ***Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal***

El suscrito Supervisor certifica que el Contratista, cumplió a cabalidad con el objeto contractual.
Para constancia se firma a los 13 días del mes de Julio de 2025.

HECTOR AUGUSTO MORA BELEÑO.
Supervisor